



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

H. XI AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

RECIBIDO
21 MAR 2014



422-XLVII-2014

DIR. MPAL. DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL SUSCRITO, MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, A USTED:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 47 CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2014, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL FORMACIÓN INTEGRAL SOCCER IN CLUBS, RESPECTO DE UN ÁREA DEL PARQUE MANOS SOLIDARIAS, UBICADO EN LA COLONIA ARENAL DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Mediante Certificación de Acuerdo de Cabildo numero 188-XXVI-2012, derivado de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo No. 26, celebrada los días 13 y 25 de julio de 2012 se aprobó lo siguiente:

“Se autoriza se lleve a cabo la Renovación del Contrato de Comodato, celebrado entre Formación Integral Soccer in Clubs A. C. y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por un plazo establecido de 1 (un) año, contado a partir de la fecha en que se firme, mismo que deberá contener una cláusula de reversión al patrimonio Municipal y cláusula donde se señalen y establezcan los compromisos y obligaciones de la Asociación con el Ayuntamiento; contrato que podrá renovarse siempre y cuando la Dirección Municipal del Deporte y la Dirección General de Servicios Públicos otorguen sus respectivos vistos buenos en cuanto a la operación y mantenimiento”.

Con fecha 24 de febrero del presente año, el C. Carlos González Martínez, presentó escrito dirigido a la Sindicatura Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, solicitando la renovación y aprobación del Contrato de Comodato otorgado para el uso de las instalaciones de futbol que se encuentran dentro del parque manos solidarias en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para poder dar seguimiento al entrenamiento de niños y jóvenes que actualmente lo utilizan.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



422-XLVII-2014

Por oficio 256/2014, el licenciado en educación física el C. Miguel Adolfo Palacios Romero, da respuesta al oficio SM/083/2014, donde se le solicitó visto bueno sobre la solicitud del interesado, manifestando que no existe inconveniente alguno para que se otorguen en comodato las instalaciones referidas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. - Dentro de las facultades que La Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Estableciendo en la misma fracción II, en el inciso b) que:

"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 señala que:

"Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

II.-En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal".

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

h) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

TERCERA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 160 establece que:

"Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada".

CUARTA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 167 señala lo siguiente:

"El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio,



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



422-XLVII-2014

por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro”.

QUINTA.- *Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39 fracción IV inciso L), P) y X), señala como facultades del Ayuntamiento:*

- L) Acordar el uso y destino de sus bienes a los fines que sean los más adecuados para una eficiente administración municipal;*
- P) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;*
- X) Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.*

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la Renovación del Contrato de Comodato con Formación Integral Soccer in Clubs A. C., respecto de la cancha de futbol soccer ubicada en el parque Manos Solidarias en la Ciudad de Cabo San Lucas Baja California Sur, por un plazo de un año.

SEGUNDO.- El Contrato de Comodato, deberá contener entre otras consideraciones las siguientes:

1. Que el uso de las instalaciones, es exclusivo para la practica de actividades relacionadas con el fútbol soccer.
2. La vigencia del contrato será de un año contado a partir de la fecha de firma.
3. Una cláusula de reversión para que, en caso de darle un fin distinto al inmueble materia de este dictamen, el Comodato quedará nulo de todo derecho y como consecuencia la ahora comodataria devolverá al Municipio de Los Cabos, baja California sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



422-XLVII-2014

propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente.

4. Una cláusula de rescisión inmediata, ante la eventual inversión de recursos, que mejoren sustancialmente las instalaciones.
5. Los horarios de operación, uso y goce de las instalaciones deberán determinarse en estrecha coordinación con la Dirección Municipal del Deporte, a fin de que se garantice el libre acceso a los ciudadanos, que deseen participar dicho deporte y siempre que sea en apego a las reglas de uso del propio inmueble.

TERCERO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal para la elaboración del Contrato de Comodato.

CUARTO.- Quedan facultados desde este momento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

DOYFE



MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

L.E.F. MIGUEL ADOLFO PALACIOS ROMERO, DIR. MPAL DEL DEPORTE.

LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ ARVIZU.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARCHIVO.-